

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00177 00
Interlocutorio: 390*

Previo a realizar pronunciamiento alguno respecto a la terminación por novación de la obligación, se quiere a la parte actora para que allegue el poder que lo faculta para realizar dicha actuación (art. 1688 C.C.); además se debe aportar el escrito coadyuvado por el demandado (art. 1693 C.C.) y finalmente, se debe aportar el nuevo título valor en el cual quedo inmersa la obligación que aquí se cobra, con todos los por menores que hubiere llevado a realizar dicha operación.

Por secretaria remítasele a la apoderada judicial de la entidad demandante la presente providencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51
Fecha de notificación por estado 02/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706ccb5deddb0276f5bde9034d4ddd09e067979b36e5dcf67adbc1d3168754e4**

Documento generado en 01/04/2024 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>